



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 122

Puerto Villarroel, 22 de agosto de 2019

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

Sr. Senobio N. Claros Andrade  
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DECLARATORIA DE PATRIMONIO NATURAL MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL AL BUFEO O DELFÍN ROSADO DE AGUA DULCE (*Inia boliviensis*)"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bufeo es el único representante del grupo de los delfines de agua dulce de Sudamérica existente en los ríos de Bolivia. Su distribución abarca los departamentos de Cochabamba, Santa Cruz, Beni y Pando y sus poblaciones se encuentran aisladas geográficamente por la región de Cachuela Esperanza en el Beni, lo que provocó históricamente una diferenciación de la especie hermana *Inia geoffrensis*, generando así una especie diferenciada morfológica y genéticamente, distribuida únicamente en nuestra región, convirtiendo a *Inia boliviensis* en una especie única y endémica de la región amazónica de Bolivia.

El bufeo se encuentra en los ríos de las subcuencas de los ríos Madera, Mamoré e Iténez aislado de las demás poblaciones de delfines de río de países vecinos por las cachuelas o rápidos que se extienden por más de 200 kilómetros desde Guayaramerín a Porto Velho en Brasil. En el Departamento de Cochabamba está presente en los ríos Isiboro, Chapare e Ichilo cubriendo la distribución más sur de la especie.

Esta especie puede ser encontrada en todos los hábitats acuáticos, ríos, confluencias, lagunas, grandes remansos o curvas de río que son utilizadas a lo largo del año, teniendo periodos de mayor importancia para su conservación durante la época seca que coincide con la época reproductiva y nacimientos.

A nivel internacional, el delfín de río amazónico (donde se incluye nuestra especie) es reconocido en la categoría de especies "en peligro de extinción" y en el Libro Rojo de la Fauna Silvestre de Vertebrados de Bolivia es categorizada como



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

**vulnerable**, no solo por la posible disminución en sus poblaciones sino por la pérdida de su hábitat, muerte accidental en redes de pesca y caza dirigida por uso como carnada por lo que existe la necesidad de realizar acciones inmediatas para su conservación e investigación.

De conformidad a lo señalado en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el artículo 299 párrafo II numeral 1, es una competencia concurrente del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: preservar, conservar, y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

En el artículo 4, numeral 12 de la Ley 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, se define como uno de los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral, la conservación de los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra, en el marco del manejo integral y sustentable. En el numeral I, del artículo 16, señala que una de las bases y orientaciones para el Vivir Bien a través del desarrollo integral en conservación de la diversidad biológica y cultural, es el desarrollar estrategias, planes, programas y proyectos de uso, aprovechamiento, protección y conservación de la biodiversidad de forma participativa, de acuerdo a las características de cada sistema de vida.

Asimismo, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez" N° 31 del 19 de Julio de 2010, en su artículo 88 párrafo V numeral 3 inciso a) señala como una atribución de los Gobiernos Autónomos Municipales, proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

La Política y Estrategia Plurinacional de la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad 2019-2030 contempla un principio precautorio que implica el prevenir o evitar de manera oportuna, eficaz y eficiente, los daños a la biodiversidad, detallando lineamientos estratégicos para asegurar las funciones ambientales y la continuidad de los componentes de la Madre Tierra.

Finalmente, la Ley No. 284/2012 del 18 de septiembre del 2012, declara al Bufe o delfín de agua dulce (*Inia boliviensis*) como Patrimonio Natural del Estado Plurinacional de Bolivia.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL, PROVINCIA CARRASCO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA APRUEBA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL.

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 0122

Puerto Villarroel, 22 de agosto de 2019

Sr. Senobio Nemecio Claros Andrade  
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DECLARATORIA DE PATRIMONIO NATURAL MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL AL BUFE O DELFÍN ROSADO DE AGUA DULCE (*Inia boliviensis*)"

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL:

DECRETA:

**Artículo 1. (Objeto)** Declara Patrimonio Natural Municipal de Puerto Villarroel al bufeo o delfín de río (*Inia boliviensis*).

**Artículo 2. (Conservación)** El Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel prioriza la protección y conservación del bufeo, garantizando su permanencia en los sistemas acuáticos de su jurisdicción y apoyando los procesos de conservación del bufeo.

**Artículo 3. (Recursos económicos).**

- I. Autoriza al Honorable Alcalde Municipal de Puerto Villarroel. Disponer los recursos económicos y humanos necesarios para promover la investigación, protección y conservación de la especie a través de políticas, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo.
- II. Una vez presupuestados los recursos económicos, deberán ser inmediatamente ejecutados en acciones para cumplir con lo establecido en el artículo primero y segundo de la presente Ley.

**Artículo 4. (Difusión).** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá considerar dentro de sus actividades la difusión del bufeo o delfín de río (*Inia boliviensis*) como Patrimonio Natural Municipal de Puerto Villarroel.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

## DISPOSICIONES FINALES

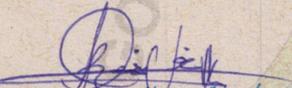
**PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, mediante sus diferentes Direcciones, deberá coordinar la protección, conservación y apoyo a la investigación de esta especie con Instancias del Gobierno Nacional, Departamental y Entidades otras que trabajen a favor de la especie.

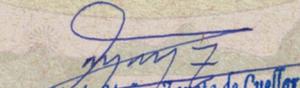
**SEGUNDA.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

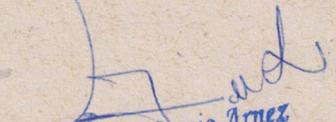
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación y publicación.

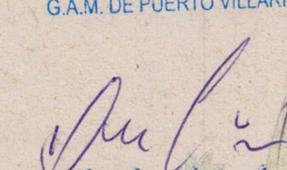
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Puerto Villarroel a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Fdo.

  
Lic. Rosmery Upana Martínez  
VICEPRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

  
Sra. María Muñoz Zapata de Cuellar  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

  
Ing. Limber Cossio Arnez  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

  
Sra. Delia Flores de Condori  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

  
Sr. Nicólas Vento Franco  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

  
Sr. Julián Alcoba Colque  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

### PROMULGACIÓN

Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado

En el Gobierno Autónomo de Puerto Villarroel de la Quinta Sección con Sede Administrativa a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Atentamente

  
Genobio N. Claros Andrade  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

